

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



Comisión Federal de Electricidad®

Comisión Federal de Electricidad

“CFE”

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO

MONTO TOTAL AUTORIZADO

HASTA \$100,000,000,000.00 (CIEN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

O SU EQUIVALENTE EN UDIs, CON CARÁCTER REVOLVENTE, TOMANDO COMO REFERENCIA EL VALOR DE LA UDI EN CADA FECHA DE EMISIÓN, SIN QUE EL MONTO CONJUNTO DE LAS EMISIONES VIGENTES EN CUALQUIER FECHA PUEDA EXCEDER DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO

Todos los términos definidos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, utilizados en el Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en la Sección “I. Información General – I.1. Glosario de Términos y Definiciones” del presente Prospecto.

Cada emisión de certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”) que se haga al amparo del presente programa de colocación (el “Programa”) contará con sus propias características. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, el calendario de amortización, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el (los) Intermediario(s) Colocador(es) respectivo(s) en el momento de dicha Emisión, y se contendrán en el Título, Avisos y Suplemento correspondiente, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o en unidades de inversión (“UDIs”), según se señale en los Documentos de la Emisión. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa serán Emisiones de largo plazo de conformidad con lo que se establece en este Prospecto.

Emisor: Comisión Federal de Electricidad (el “Emisor”).

Clave de Pizarra Genérica: “CFE”.

Tipo de Programa: Programa de Certificados Bursátiles de largo plazo para llevar a cabo Emisiones bajo la modalidad de oferta pública u oferta pública restringida primaria nacional.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles de largo plazo.

Tipo de Oferta: Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán objeto de oferta pública primaria nacional u oferta pública restringida primaria nacional. El tipo de oferta pública será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Títulos y en los Suplementos correspondientes, así como en los avisos de oferta pública y de colocación para fines informativos que correspondan, según sea el caso.

Asimismo, las Emisiones de Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa podrán realizarse bajo la modalidad de vasos comunicantes entre las mismas.

Denominación: Los Certificados podrán denominarse en Pesos o su equivalente en UDIs.

Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$100,000,000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100, M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente (el “<u>Monto Total Autorizado del Programa</u>”). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones, para efectos del cálculo del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la fecha de Emisión correspondiente.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, expedido por la CNBV, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.
Monto por Emisión:	El monto de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión.
Valor Nominal:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en los documentos de la Emisión respectiva, en el entendido de que el valor nominal inicial de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs, o sus múltiplos.
Precio de Colocación:	El Precio de Colocación de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	Los Recursos Netos que obtendrá el Emisor serán determinados para cada Emisión y se establecerán en los Documentos de la Emisión.
Plazo de Vigencia de cada Emisión:	El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión correspondiente. Los Certificados Bursátiles serán de largo plazo y se emitirán con un plazo mínimo de más de 1(un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años (dichos Certificados Bursátiles y la Emisión respectiva, una “ <u>Emisión</u> ”).
Fechas de Emisión y Liquidación:	La fecha de Emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en los Documentos de la Emisión.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional en los términos descritos en el Suplemento respectivo, el cual contendrá disposiciones particulares respecto al plan de distribución.
Tasa de Interés:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se indicará en los Documentos de la Emisión correspondiente para cada Emisión.
Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles podrán prever que, en caso de incumplimiento en el pago de principal, se causen intereses moratorios sobre el principal no pagado, según se determine para cada Emisión y se indicará en los Documentos de la Emisión correspondiente.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses:	Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles sea una Causa de Vencimiento Anticipado o tenga otras consecuencias.
Periodicidad del Pago de Intereses:	Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establecerá en los Documentos de la Emisión correspondiente.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor o del Representante Común, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos en los documentos de cada Emisión, según sea el caso.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en los Documentos de la Emisión correspondiente; pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas.
Amortización Anticipada Voluntaria:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria, según se señale en los Documentos de la Emisión correspondiente.
Prima por Amortización Anticipada:	Las Emisiones podrán prever o no, el pago de una prima por concepto de amortización anticipada, los términos y condiciones referentes a dicha prima se establecerán, en su caso, en los Documentos de la Emisión correspondiente.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en los Documentos de la Emisión correspondiente.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:	Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, de hacer y de no hacer del Emisor, según se señale en los Documentos de la Emisión correspondiente. El Emisor no contará con ningún otro tipo de limitantes adicionales a los previstos en el Suplemento y Título correspondientes.
Garantías:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna, salvo que para una Emisión en particular se establezca lo contrario en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso; en el entendido que, previo a cada emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa que cuenten con garantía real o personal, el Emisor deberá presentar a la CNBV una nueva opinión legal expedida por un licenciado en derecho externo, en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II de la LMV.
Calificaciones otorgadas a las Emisiones:	Cada Emisión que se realice al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles se especificarán en los Documentos de la Emisión. Las calificaciones no constituirán una recomendación de inversión y dichas calificaciones podrán estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de las instituciones calificadoras.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión:	El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión, plazo de vigencia y, en su caso el primer periodo de intereses y el precio de

colocación) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

Sobreasignación de los Certificados Bursátiles:

Según se determine en los documentos de cada Emisión, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de cierre de libro de cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en los documentos de cada Emisión, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas por la CNBV en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, según han sido o sean modificadas.

Emisiones Temáticas:

El Emisor podrá optar por llevar a cabo emisiones temáticas de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, mismas que, sujeto al cumplimiento de los criterios, estándares y lineamientos correspondientes en materia ambiental, social y de gobierno corporativo (Criterios ASG - ESG), podrán contar con la modalidad de “verdes”, “sustentables”, “sociales” o similares, para lo cual, en su momento, presentará los documentos, opiniones y consentimientos que resulten necesarios en cada caso.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente y, para el caso de ofertas públicas restringidas, inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”).

Representante Común de los Tenedores:

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa designada por el Emisor para actuar como tal en cada emisión que se realice al amparo del Programa, según se determine en el Suplemento y Título correspondientes (el “Representante Común”).

Legislación:

Los Certificados Bursátiles serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles estará sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 8, 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas con respecto a su situación particular.

EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL MISMO. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. NO SE ASUME LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR ACERCA DE LOS CAMBIOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

**Recompra de los
Certificados Bursátiles:**

El Emisor podrá llevar a cabo, considerando entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del Programa, de conformidad con lo que se indique en el Aviso y/o Suplemento y Título correspondientes. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.

**Recolocación de los
Certificados Bursátiles:**

El Emisor podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, siguiendo la mecánica que se indique en el Aviso y/o Suplemento y Título correspondientes. La recolocación se llevará a cabo en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

**Particularidades
derivadas de los
Certificados Bursátiles
Recomprados:**

Cuando el Emisor hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en la asamblea de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que el Emisor recoloque los Certificados Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes.

En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del Título, ni realizar actualización de su inscripción en el RNV, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por el Emisor se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.

**Derechos que confieren
a los Tenedores**

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Emisor, en los términos descritos en este Prospecto, en el Aviso o Suplemento, según sea el caso, y el Título respectivos, desde la fecha de su Emisión hasta la fecha de amortización total o parcial.

**Intermediario
Colocador:**

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualquier otro intermediario designado por el Emisor para actuar como tal en cada Emisión.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Scotiabank®

**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.**

LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN REVISAR Y ENTENDER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE INTERESES O RENDIMIENTO, LA NATURALEZA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE A CADA EMISIÓN.

EL PROGRAMA CONTEMPLA QUE CADA EMISIÓN QUE SE REALICE AL AMPARO DEL MISMO TENDRÁ SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS. EN EL CASO QUE ASÍ SE SEÑALE EN EL TÍTULO QUE AMPARE DICHA EMISIÓN, UNA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁ CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE SER AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE, EN SU CASO, Y PODRÁ TAMBIÉN CONTEMPLAR CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. EN EL SUPUESTO EN QUE UNA EMISIÓN EFECTIVAMENTE SEA AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE VOLUNTARIAMENTE O COMO RESULTADO DE UNA CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADA, LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS

BURSÁTILES QUE RECIBAN EL PAGO DE SUS VALORES PODRÁN NO ENCONTRAR ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE LOS VALORES (INCLUYENDO TASAS DE INTERÉS Y PLAZO).

ESTAMOS EXPUESTOS A SUFRIR INTERRUPCIONES SIGNIFICATIVAS DE NUESTRO SERVICIO, LO QUE PODRÍA AFECTAR NEGATIVAMENTE NUESTROS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y A NUESTRA SITUACIÓN FINANCIERA. AUNQUE CONSTANTEMENTE LLEVAMOS A CABO UN AMPLIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, ES POSIBLE QUE NO PODAMOS EVITAR INTERRUPCIONES DEL SERVICIO DEBIDO A FALLAS TÉCNICAS O TECNOLÓGICAS. GRAN PARTE DE NUESTROS EQUIPOS ESTÁN INSTALADOS EN EL EXTERIOR O EN EL CAMPO Y ESTÁN SUJETOS A VARIACIONES CLIMÁTICAS Y METEOROLÓGICAS QUE PUEDEN AFECTAR A MÉXICO DE FORMA OCASIONAL. EN CONSECUENCIA, DICHO EQUIPO, INCLUYENDO, EN PARTICULAR, NUESTRAS TORRES DE TRANSMISIÓN Y POSTES DE SERVICIOS PÚBLICOS, A MENUDO SUFREN DAÑOS OCASIONADOS POR EL CLIMA, ASÍ COMO POR EL DESGASTE Y EL ENVEJECIMIENTO, PROVOCANDO EN ALGUNOS CASOS INTERRUPCIONES DEL SERVICIO ELÉCTRICO PARA NUESTROS CLIENTES. ADEMÁS, PODRÍAMOS SUFRIR INTERRUPCIONES SIGNIFICATIVAS Y PROLONGADAS DEL SERVICIO EN UNA O VARIAS DE NUESTRAS INSTALACIONES DEBIDO A CATÁSTROFES NATURALES (POR EJEMPLO, HURACANES, TERREMOTOS, INUNDACIONES, TSUNAMIS, NEVADAS Y/O INCENDIOS), EPIDEMIAS, ACCIDENTES, SABOTAJES, ACTOS TERRORISTAS, ROBOS DE CABLES DE COBRE O FALLOS EN NUESTROS SISTEMAS TÉCNICOS O PLANES DE MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA, LO QUE PODRÍA AFECTAR NEGATIVAMENTE A NUESTRO NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN. ASIMISMO, A MEDIDA QUE LA DEMANDA DE ELECTRICIDAD EN MÉXICO AUMENTE EN EL FUTURO, NUESTRA CAPACIDAD PARA MANTENER LA CALIDAD DE NUESTRO SERVICIO Y EVITAR INTERRUPCIONES DEL MISMO PUEDE DEPENDER EN GRAN PARTE DE NUESTRA CAPACIDAD PARA AMPLIAR NUESTRA MANO DE OBRA CORRECTAMENTE. SIN EMBARGO, DEBIDO A QUE ESTAMOS SUJETOS A CIERTOS CONTROLES PRESUPUESTARIOS, CUALQUIER EXPANSIÓN DE NUESTRA FUERZA LABORAL ESTARÁ SUJETA A LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO MEXICANO Y DEL CONGRESO MEXICANO. NO PODEMOS ASEGURAR QUE PODAMOS OBTENER DICHA AUTORIZACIÓN.

EL DESEMPEÑO FINANCIERO DEL EMISOR Y, POR ENDE, DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE PUDIERAN SER EMITIDOS BAJO EL PRESENTE PROGRAMA, PUEDEN VERSE AFECTADOS EN FORMA ADVERSA POR EPIDEMIAS, DESASTRES NATURALES Y OTRAS CATÁSTROFES.

ES POSIBLE QUE EL EMISOR PUEDA SER OBJETO DE ATAQUES CIBERNÉTICOS Y OTRAS AMENAZAS O VIOLACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICAS QUE PUDIERAN LLEGAR A COMPROMETER Y, EN SU CASO, AFECTAR MATERIALMENTE LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, REDES, OPERACIÓN Y SEGURIDAD TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS DE LA MISMA. LOS RIESGOS DE SEGURIDAD ASOCIADOS CON LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN HAN INCREMENTADO EN AÑOS RECIENTES DEBIDO A UN AUMENTO EN LA SOFISTICACIÓN Y ACTIVIDADES DE AQUELLAS PERSONAS QUE LLEVAN A CABO ATAQUES CIBERNÉTICOS. UNA FALLA DE O ATAQUE A LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, REDES, OPERACIÓN Y SEGURIDAD TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS DEL EMISOR PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE SU NEGOCIO Y RESULTAR EN LA DIVULGACIÓN O USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PERSONAL (PROPIA O DE TERCEROS), CAUSANDO INTERRUPCIONES SIGNIFICATIVAS EN LOS SERVICIOS U OTRAS DIFICULTADES OPERATIVAS, ASÍ COMO INCREMENTOS EN SUS COSTOS O CAUSAR PÉRDIDAS. ASIMISMO, EL USO Y DIVULGACIÓN NO AUTORIZADO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O SENSIBLE DERIVADO DE UN ATAQUE CIBERNÉTICO Y OTRAS AMENAZAS Y VIOLACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICAS PUDIERA LLEGAR A TENER UN EFECTO ADVERSO EN EL NEGOCIO, REPUTACIÓN Y/O RENTABILIDAD DEL EMISOR.

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo de este Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/5031/2026, de fecha 16 de julio de 2026, y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos preventivamente con el No. 0291-4.15-2026-

002 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., según corresponda.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del emisor sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

Asimismo, la inscripción en el RNV tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información contenida en el Prospecto, corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador, de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., según corresponda, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador y podrá ser consultado en las respectivas páginas electrónicas en la red mundial (Internet) de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. en la siguiente dirección: www.biva.mx, en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección: www.cfe.gob.mx o en la página de Internet de la CNBV en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv, en el entendido que dichas páginas de Internet no forman parte del presente Prospecto.

Ciudad de México, México, a 20 de julio de 2026.

Oficio de Autorización de la CNBV para su publicación, No.
153/5031/2026, de fecha 16 de julio de 2026.



Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Emisor

Comisión Federal de Electricidad

Por: Emilia Esther Calleja Alon
Cargo: Directora General

Por: Eugenio Amador Quijano
Cargo: Director de Finanzas

Por: José Manuel Calva Merino
Cargo: Director Jurídico

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure
Cargo: Apoderada



Por: Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Cargo: Apoderado

Hoja de firmas de la portada del Prospecto del Programa de Certificados Bursátiles de la Comisión Federal de Electricidad.

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL.....	1
I.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1
I.2. RESUMEN EJECUTIVO.....	5
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “413000-N – Información General – Resumen Ejecutivo” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.</i>	
I.3. FACTORES DE RIESGO	8
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “413000-N – Información General – Factores de Riesgo” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.</i>	
a) Riesgos relacionados con las actividades del Emisor y su negocio	8
b) Riesgos relacionados con la situación de México y la economía global	12
c) Riesgos relativos a los Certificados Bursátiles	13
I.4. OTROS VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES.....	17
I.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.....	178
II. EL PROGRAMA	19
II.1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	19
1) Descripción del Programa	19
2) Emisor.....	19
3) Clave de Pizarra Genérica	19
4) Tipo de Programa	19
5) Tipo de Valor	19
6) Tipo de Oferta.....	19
7) Denominación.....	19
8) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	20
9) Vigencia del Programa	20
10) Monto por Emisión	20
11) Valor Nominal	20
12) Precio de Colocación.....	20
13) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor.....	20
14) Plazo de Vigencia cada Emisión.....	20
15) Fechas de Emisión y Liquidación.....	20
16) Mecanismo de Colocación.....	21
17) Tasa de Interés	21
18) Intereses Moratorios	21
19) Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses	21
20) Periodicidad del Pago de Intereses	21
21) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	21
22) Amortización	21
23) Amortización Anticipada Voluntaria.....	21
24) Prima por Amortización Anticipada	21

25)	Vencimiento Anticipado	22
26)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer.....	22
27)	Garantías	22
28)	Calificaciones otorgadas a Emisiones.....	22
29)	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión.....	22
30)	Sobreasignación de los Certificados Bursátiles	23
31)	Emisiones Temáticas	23
32)	Posibles Adquirentes	23
33)	Depositario.....	24
34)	Representante Común de los Tenedores	24
35)	Legislación.....	24
36)	Régimen Fiscal	24
37)	Recompra de los Certificados Bursátiles	24
38)	Recolocación de los Certificados Bursátiles.....	24
39)	Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Comprados.....	24
40)	Derechos que confieren a los Tenedores.....	25
41)	Intermediario Colocador	25
42)	Autorización Corporativa	25
43)	Autorización CNBV	25
II.2.	DESTINO DE LOS FONDOS	266
II.3.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	277
II.4.	GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA	288
II.5.	ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA	299
II.6.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	30
II.7.	NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA	34
III.	EL EMISOR	35
III.1.	HISTORIA Y DESARROLLO DEL EMISOR.....	35
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Historia y Desarrollo del Emisor” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.</i>	
III.2.	DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.....	35
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Descripción del Negocio” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.</i>	
2.1	Actividad Principal.....	35
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Actividad Principal” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.</i>	
2.2	Canales de Distribución.....	35
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Canales de Distribución” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por</i>	

el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.3 Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos35

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.4 Principales Clientes356

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Principales Clientes” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.5 Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....366

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Legislación Aplicable y Situación Tributaria” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.6 Recursos Humanos366

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Recursos Humanos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.7 Desempeño Ambiental.....366

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Desempeño Ambiental” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.8 Información de Mercado.....366

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Información de Mercado” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.9 Estructura Corporativa.....367

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Estructura Corporativa” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV

y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.10. Descripción de los Principales Activos.....367

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Descripción de los Principales Activos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....377

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA.....388

IV.1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.....388

d La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Información Financiera Seleccionada” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

IV.2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO Y ZONA GEOGRÁFICA388

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

IV.3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES388

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Informe de Créditos Relevantes” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

IV.4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.....388

4.1. Resultados de la Operación.....388

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Resultados de la Operación” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital.....	388
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.</i>	
4.3. Control Interno	399
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Control Interno” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.</i>	
IV.5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS	39
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.</i>	
V. ADMINISTRACIÓN	40
V.1. AUDITORES EXTERNOS	40
<i>La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “427000-N – Administración – Auditores externos de la Administración” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.</i>	
V.2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERESES	40
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “427000-N – Administración – Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.</i>	
V.3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS.....	40
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “427000-N – Administración – Administradores y Accionistas” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.</i>	
V.4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS	40
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “427000-N – Administración – Estatutos Sociales y Otros Convenios” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La</i>	

información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....411

VII. PERSONAS RESPONSABLES.....412

VIII. ANEXOS46

Anexo 1. Estados Financieros del Emisor por los ejercicios que terminaron al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023.....47

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “432000-N – Anexos – Estados Financieros (Dictaminados)” por los últimos tres ejercicios del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

Anexo 2. Información Financiera interna del Emisor al 31 de marzo de 2026.....48

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

Anexo 3. Opinión legal..... 49

Anexo 4. Acuerdo del Consejo de Administración.....50

LOS ANEXOS SON PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO AUTORIZADO POR LA CNBV, POR LO QUE DICHOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL EMISOR, NI POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, NI POR CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO COLOCADOR.

I. INFORMACIÓN GENERAL.

Salvo que de otra forma se definan en el presente Prospecto, los términos definidos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

I.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

<u>“Agencias Calificadoras”</u>	Cualquiera que se determine en cada Emisión según se señale en los Suplementos, Avisos y/o Títulos correspondientes.
<u>“Avisos”</u>	Significa los avisos de oferta pública o de colocación, según sea aplicable, que se publiquen en la página electrónica de la red mundial (<i>Internet</i>) de la BMV o de la BIVA, en los que se establezcan las principales características y/o resultados de cada Emisión realizada al amparo del Programa.
<u>“BIVA”</u>	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
<u>“BMV”</u>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<u>“Bolsa de Valores”</u>	Significa la BMV o BIVA, según corresponda.
<u>“Causa de Vencimiento Anticipado”</u>	Significa cada una de las causas o eventos establecidos en el Título respectivo, oponibles al Emisor, que den lugar al vencimiento anticipado de una determinada Emisión de Certificados Bursátiles.
<u>“CENACE”</u>	Centro Nacional de Control de Energía.
<u>“Certificados Bursátiles”</u>	Los certificados bursátiles de largo plazo a ser emitidos por el Emisor, al amparo del presente Programa, con un plazo mínimo de más de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.
<u>“Certificados Bursátiles Adicionales”</u>	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección “II. El Programa – II.1. Características del Programa – 30) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión” del presente Prospecto.
<u>“Certificados Bursátiles Originales”</u>	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección “II. El Programa – II.1. Características del Programa – 30) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión” del presente Prospecto.
<u>“Circular Única”</u>	Las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores”.
<u>“Clearstream”</u>	Significa Clearstream Banking, Société Anonyme.
<u>“CNBV”</u>	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<u>“CNE”</u>	Significa la Comisión Nacional de Energía.
<u>“CRE”</u>	Significa la Comisión Reguladora de Energía.
<u>“Decreto Reforma Energética”</u>	Significan las reformas a los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor el 21 de diciembre de 2013.

<u>“Día Hábil”</u>	Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México, México, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
<u>“Documentos de la Emisión”</u>	Respecto de cada Emisión, según resulte aplicable, conjuntamente (i) el Título; (ii) el contrato de colocación; (iii) el Prospecto; (iv) en su caso, el Suplemento; (v) en su caso los Avisos; (vi) en su caso, el Documento de Información Clave para la Inversión y (vii) cualquier otro documento o instrumento y cualquier apéndice, suplemento, anexo u otro documento relacionado con, o derivado de, los mismos.
<u>“DIV”</u>	Significa el Sistema de Divulgación de Valores a cargo de la BIVA.
<u>“Emisión”</u>	Cualquier Emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo al amparo del Programa.
<u>“Emisnet”</u>	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
<u>“Emisor” o “CFE”</u>	Comisión Federal de Electricidad.
<u>“Estados Unidos o E.U.A.”</u>	Significa los Estados Unidos de América.
<u>“Euro” o “EUR”</u>	Significa la moneda de curso legal de la Unión Europea.
<u>“Euroclear”</u>	Significa Euroclear Clearance System plc.
<u>“Gobierno Federal”</u>	Significa la administración pública federal que ejerce el poder ejecutivo de la federación en los Estados Unidos Mexicanos.
<u>“Indeval”</u>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<u>“Intermediario Colocador”</u>	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat o cualquier otro intermediario que se determine en cada Emisión.
<u>“Ley CNE”</u>	Ley de la Comisión Nacional de Energía.
<u>“Ley CFE”</u>	Significa la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad según ésta sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo.
<u>“Legislación Secundaria”</u>	Significan las nueve leyes, incluyendo la Ley de la Industria Eléctrica y la antigua Ley CFE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
<u>“LGTOC”</u>	La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según ésta sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo.
<u>“LISR”</u>	Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta, según ésta sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo.
<u>“LMV”</u>	La Ley del Mercado de Valores, según ésta sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo.
<u>“MEM”</u>	Mercado Eléctrico Mayorista.

<u>“México”</u>	Los Estados Unidos Mexicanos.
<u>“Monto Autorizado”</u> Total	El monto total autorizado del Programa, el cual es la cantidad de hasta \$100,000,000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100, M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter revolvente.
<u>“NIF”</u>	Las Normas de Información Financiera Mexicanas aplicadas en forma consistente.
<u>“Pesos”</u> o <u>“\$”</u>	La moneda de curso legal en México.
<u>“PIB”</u>	Significa el producto interno bruto.
<u>“Programa”</u>	El programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo, al amparo del cual el Emisor podrá emitir Certificados Bursátiles, cuya inscripción preventiva fue autorizada por la CNBV mediante Oficio 153/5031/2026, de fecha 16 de julio de 2026.
<u>“Prospecto”</u>	El presente prospecto del Programa, junto con sus anexos.
<u>“Reforma Energética 2025”</u>	Significa la reforma energética aprobada por el Congreso el 12 de marzo de 2025 y publicada en la Gaceta Oficial el 18 de marzo de 2025.
<u>“Reforma Judicial”</u>	Significa la reforma constitucional que reestructuró el sistema de administración de justicia en México, aprobada el Congreso en septiembre de 2024.
<u>“Reporte Anual”</u> o <u>“Informe Anual”</u>	Significa el reporte anual relativo al ejercicio fiscal de 2025, presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, que podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.cfe.gob.mx .
<u>“Reporte Trimestral”</u>	Significa el reporte trimestral relativo al primer trimestre de 2026 presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA, el 29 de abril de 2026, que podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx , www.biva.mx y www.cfe.gob.mx .
<u>“Representante Común”</u>	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa designada por el Emisor para actuar como representante común de los Tenedores en cada Emisión.
<u>“RNV”</u>	El Registro Nacional de Valores.
<u>“MW”</u>	Significa Megawatt.
<u>“Segundo Decreto de Reforma Energética”</u>	Significa las modificaciones a los artículos 25,27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y publicados en la Gaceta Oficial en 31 de octubre de 2024.
<u>“STIV”</u>	El Sistema de Transferencia de Información de Valores a cargo de la CNBV.
<u>“SEN”</u>	Sistema Eléctrico Nacional.
<u>“SENER”</u>	Secretaría de Energía.
<u>“Suplemento”</u>	El suplemento informativo al presente Prospecto, que se prepare en relación con cada Emisión, y que contenga las características correspondientes a dicha Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

“Tenedores”

Los tenedores de los Certificados Bursátiles de cada Emisión.

“Título”

El título en el cual se documenten los Certificados Bursátiles de una Emisión que el Emisor lleve a cabo al amparo del Programa.

“UDIs”

Las Unidades de Inversión cuyo valor en Pesos se publica por Banxico en el Diario Oficial de la Federación.

I.2. RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen contiene una visión general de la información contenida en este Prospecto. No contiene toda la información que debería ser considerada antes de tomar una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Antes de invertir en Certificados Bursátiles es necesario leer el Prospecto completo y el suplemento correspondiente para poder obtener un mejor entendimiento de la oferta correspondiente, incluyendo la información contenida en la Sección “I. Información General – I.3. Factores de Riesgo” del presente Prospecto.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “413000-N – Información General – Resumen Ejecutivo” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las referencias a “US\$” o “Dólares” son a la moneda de curso legal en los Estados Unidos. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

(a) Participantes.

PARTICIPANTE	NOMBRE	PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA OPERACIÓN
	Comisión Federal de Electricidad	Emisor
	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	Intermediario Colocador
	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	Representante Común

(b) CFE.

(i) Descripción del Emisor.

Somos una empresa pública del Estado, perteneciente a la administración pública federal del Gobierno mexicano, sectorizada a la SENER con independencia técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica, régimen especial y patrimonio propio y, tras la reciente reforma energética que se describe a continuación, seguimos siendo propiedad al 100% del Gobierno mexicano.

La CFE fue establecida en 1937 mediante decreto presidencial y posteriormente transformados por el Congreso mexicano en 1949 en un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal (entidad pública descentralizada del Gobierno mexicano). De conformidad con la antigua Ley de la Comisión Federal de Electricidad, actualmente abrogada, y en concordancia con el Decreto de Reforma Energética y la Legislación Secundaria (tal como se definen más adelante), en octubre de 2014 fuimos transformados en una empresa productiva del Estado, sujeta a un nuevo régimen jurídico y con objeto social orientado a la creación de valor económico para el Gobierno mexicano en su calidad de propietario. Asimismo,

de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Industria Eléctrica, actualmente abrogada, y la antigua Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en 2016 llevamos a cabo una separación vertical y horizontal de cada una de nuestras actividades clave en el sector eléctrico —generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad— mediante la constitución de nueve empresas productivas subsidiarias y cuatro empresas filiales. El 2 de agosto de 2019, constituimos CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, una nueva empresa productiva subsidiaria.

El 20 de diciembre de 2013, las reformas a los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fueron publicadas como el Decreto de Reforma Energética en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor el 21 de diciembre de 2013. El Decreto de Reforma Energética estableció el marco general para la Legislación Secundaria. El 11 de agosto de 2014, la Legislación Secundaria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación. Dicha Legislación Secundaria comprendía nueve leyes, entre otras, la Ley de la Industria Eléctrica y la antigua Ley de la Comisión Federal de Electricidad. El 31 de octubre de 2014, el Presidente de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación 26 reglamentos y disposiciones modificatorias en materia de Legislación Secundaria, incluyendo, entre otros, el Reglamento de la antigua Ley de la Comisión Federal de Electricidad y el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica. El 9 de marzo de 2021, las Reformas a la Ley de la Industria Eléctrica fueron promulgadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación. No obstante, dichas reformas fueron impugnadas mediante diversos juicios de amparo y, el 31 de enero de 2024, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la nulidad e inconstitucionalidad de varios de sus preceptos.

En los años 2024 y 2025, se promulgaron reformas adicionales al marco jurídico regulatorio del sector energético en México. A partir de 2024, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido objeto de Reformas Constitucionales Recientes. La Reforma Judicial, que implicó una reestructuración profunda del sistema de administración de justicia en México, fue promulgada el 15 de septiembre de 2024 y ha venido implementándose de manera gradual conforme a la legislación secundaria correspondiente.

La Ley del Sector Eléctrico fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2025, abrogando con ello la Ley de la Industria Eléctrica. Los convenios celebrados entre los IPP y la CFE continuarán vigentes conforme a sus términos hasta su vencimiento, incluyendo la validez de los permisos asociados a los mismos. La Ley del Sector Eléctrico introduce esquemas de inversión mixta y esquemas de producción a largo plazo. El Artículo 38 de la Ley del Sector Eléctrico establece que las centrales eléctricas desarrolladas conjuntamente por el Estado mexicano y particulares deberán operar bajo alguno de los siguientes esquemas: (i) producción a largo plazo; (ii) inversión mixta; o (iii) cualquier otro esquema definido por el marco jurídico o por las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Energía. Todos estos esquemas deberán cumplir con los programas de planeación vinculantes emitidos por la Secretaría de Energía y ajustarse a los criterios y lineamientos establecidos en la Ley del Sector Eléctrico, sus disposiciones reglamentarias y demás normativa aplicable.

En términos de la Ley CFE, la CFE tiene como objeto procurar la justicia energética para el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos y el desarrollo sustentable de las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad así como contribuir en la provisión del servicio de internet y telecomunicaciones con el Estado Mexicano. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley CFE, dentro de su objeto, la CFE podrá llevar a cabo las actividades siguientes: (i) la generación dividida en unidades y comercialización de energía eléctrica y productos asociados, incluyendo la importación y exportación de éstos, de acuerdo con la Ley del Sector Eléctrico, y en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía; (ii) salvaguardar el acceso al servicio público de energía eléctrica a través de la generación, transmisión, distribución, comercialización, suministro eléctrico, la proveeduría de insumos primarios para la industria eléctrica, así como las actividades auxiliares y conexas de la misma; (iii) la importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra y venta de gas natural, carbón y cualquier otro combustible; (iv) el desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y demás actividades que forman parte de su objeto; (v) la investigación, desarrollo e implementación de fuentes de energía que le permitan cumplir con su objeto, conforme a las disposiciones aplicables; (vi) la investigación y desarrollo tecnológicos requeridos para las actividades que realice en el sector eléctrico, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación, así como la formación de recursos humanos altamente especializados; (vii) el aprovechamiento y administración de inmuebles, de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga y que le permita la prestación o provisión de cualquier servicio adicional

tales como, de manera enunciativa, construcción, arrendamiento, mantenimiento y telecomunicaciones. La CFE podrá avalar y otorgar garantías en favor de sus empresas filiales y fideicomisos; (viii) la adquisición, tenencia o participación en la composición accionaria de sociedades con objeto similar, análogo o compatible con su propio objeto; (ix) Coadyuvar en la preservación de la seguridad y autosuficiencia energética de la Nación, y la seguridad nacional; (x). Procurar al pueblo de los Estados Unidos Mexicanos de la electricidad al menor precio posible y evitar el lucro en la provisión del servicio, para garantizar la seguridad nacional y soberanía energética; (xi). Contribuir en la provisión del servicio de Internet y telecomunicaciones, y (xii) las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. La CFE podrá llevar a cabo las actividades anteriores en el país o en el extranjero.

(ii) Nuestro Negocio.

Nuestras actividades se encuentran estructuradas en cuatro áreas de negocio principales: generación, transmisión, distribución y comercialización. El Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico 2025-2039 (“PLADESE”), publicado por la Secretaría de Energía del Gobierno mexicano el 17 de octubre de 2025, presenta los requerimientos del sector eléctrico en el mediano y largo plazo. El PLADESE tiene como objetivo fortalecer la política energética nacional mediante la promoción del desarrollo y la operación eficiente de la industria del sector eléctrico, garantizando la confiabilidad del SEN y fortaleciendo a las empresas públicas estatales del Sector Energético, en términos de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Artículo 10., fracciones III y IV, y en el Artículo 12 de la Ley del Sector Eléctrico, así como en el Artículo 33, fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al cierre de 2025, generamos aproximadamente el 72% de la electricidad consumida en México, incluyendo a los Productores Independientes de Energía y Subastas de Largo Plazo. Contamos con una participación de mercado del 100% en los mercados públicos de transmisión y distribución, así como una participación de mercado del 100% en el mercado de suministro básico. Somos la empresa eléctrica más grande de América Latina y el mayor generador de energía limpia en México, medido por capacidad instalada, así como la empresa más grande de México por activos totales. Invertimos de manera continua en infraestructura de generación, transmisión y distribución de electricidad con el fin de atender la creciente demanda eléctrica de México. El Consejo de Administración define nuestro plan de negocios quinquenal, determina nuestro presupuesto anual y aprueba las prioridades y proyectos de inversión. Nuestro balance financiero, techo de gasto de servicios personales y techo de endeudamiento neto se actualizan anualmente y requieren de la aprobación del Congreso de la Unión. Nuestra inversión presupuestal para el ejercicio 2026, aprobado como parte del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2026, asciende a aproximadamente \$48 mil millones de pesos (USD \$2,487 millones)

Nuestra área de servicio se encuentra dividida en 16 regiones divisiones de distribución y se extiende hasta algunas de las zonas más apartadas del territorio nacional.

(c) Descripción del Programa.

El Programa establece los términos y condiciones para la emisión y colocación, por parte del Emisor, de Certificados Bursátiles. Al respecto, en cada Suplemento, Avisos y/o Título respectivo, según sea el caso, se establecerá el mecanismo que el Emisor seguirá para realizar las Emisiones. En términos generales, en cada Emisión, el Emisor presentará para la autorización de la CNBV los Suplementos, Avisos y Títulos y demás documentos relacionados para realizar Emisiones al amparo del Programa en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables.

El destino de los recursos derivados de cada una de las Emisiones a ser realizadas al amparo del Programa será descrito, para cada Emisión, en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, según sea el caso.

En caso de existir cualquier diferencia entre los términos y condiciones establecidas en este Prospecto de Colocación y aquellos contenidos en los Suplementos, Avisos y los Títulos, según sea el caso, prevalecerán en todo caso los términos y condiciones establecidos en dichos Suplementos, Avisos y los Títulos, según sea el caso. Asimismo, en caso de existir cualquier diferencia entre los términos y condiciones establecidas en los Suplementos, Avisos y los Títulos, según sea el caso, prevalecerán en todo caso los términos y condiciones establecidos en los Títulos.

I.3. FACTORES DE RIESGO

Toda inversión en deuda de CFE conlleva riesgos. Los posibles inversionistas deben evaluar cuidadosamente los siguientes riesgos e incertidumbres y el resto de la información contenida en este Prospecto, antes de tomar la decisión de adquirir los Certificados Bursátiles. Los riesgos descritos en esta sección podrían afectar en forma adversa y significativa las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de CFE. En dicho supuesto, es posible que haya riesgos e incertidumbres que CFE desconoce o considera irrelevantes actualmente, pero que pueden llegar a afectar sus operaciones.

De materializarse los riesgos descritos a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor podrían verse afectados, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

En el caso que los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo de una Emisión realizada conforme al Programa descrito en este Prospecto estén sujetos a riesgos específicos adicionales, los mismos se describirán en el Suplemento respectivo.

Los posibles inversionistas deberán basar su decisión en cuanto a la realización de una inversión en los Certificados Bursátiles en su propio análisis legal, fiscal, financiero y cualquier otro tipo de consideración que pudiera aplicar, incluyendo las ventajas de inversión, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los posibles inversionistas no deben considerar el contenido de este Prospecto y/o el Suplemento respectivo como una recomendación legal, fiscal o financiera, y se les aconseja consultar a sus propios asesores sobre la adquisición, participación o disposición de su inversión en los Certificados Bursátiles.

Excepto por lo que se menciona más adelante, la información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “413000-N – Información General – Factores de Riesgo” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

a) Riesgos relacionados con las actividades del Emisor y su negocio

Estamos sujetos a extensas regulaciones locales y federales. No podemos predecir el impacto que cambios regulatorios tendrán en la operatividad de CFE.

Actualmente, la industria eléctrica en México se compone de actividades sujetas a regulación por el Estado mexicano, incluyendo la Constitución Política, diversas leyes del Congreso de la Unión y disposiciones emitidas principalmente por la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, y/o Comisión Nacional de Energía, el Centro Nacional de Control de Energía y aquellas que se emitirán por la Comisión Nacional de Energía. En este sentido, la naturaleza de servicio público y universal que aplica a las actividades que componen a la industria eléctrica expone a los participantes de la industria eléctrica nacional, incluyéndonos, a modificaciones al marco regulatorio aplicable, de forma que existe un riesgo asociado en caso de que se derogue, modifique o promulgue una ley, reglamento o disposición administrativa, o que un organismo gubernamental emita una nueva interpretación de una ley, reglamento o disposición administrativa, que afecte sustancialmente las operaciones de la CFE.

Estamos o podemos estar involucrados en procedimientos legales y regulatorios que podrían resultar en decisiones desfavorables y costos financieros significativos o sanciones.

CFE y/o sus empresas subsidiarias y filiales están expuestas a reclamaciones que surgen de sus operaciones, por lo que estamos o podemos estar involucrados en procedimientos legales y regulatorios que podrían resultar en decisiones desfavorables, costos financieros o sanciones. No se puede garantizar que la CFE ni sus empresas subsidiarias y filiales obtendrán resoluciones favorables en los litigios o procedimientos en los que sean parte, ni que no estarán sujetas a futuras demandas o procedimientos que puedan tener un efecto adverso en el negocio, resultados de operación o condición financiera. No obstante, en caso de presentarse una resolución adversa, estimamos que los costos o sanciones no serían

significativos o materiales para la CFE. Adicionalmente, la atención, defensa o promoción de estos procedimientos puede consumir tiempo y recursos de la administración de la empresa.

Los desarrollos regulatorios en México podrían tener un impacto negativo en nuestros resultados de operación y condición financiera.

Operamos en una industria que está fuertemente regulada por el gobierno mexicano. Como resultado, nuestros resultados operativos están estrechamente vinculados a ciertos factores que están bajo el control del gobierno mexicano, como la regulación de las tarifas eléctricas en todo México.

Reforma Energética 2025.

El 18 de marzo de 2025, se publicaron en el DOF una serie de leyes y reformas en materia de energía e hidrocarburos (la “Reforma Energética 2025”), mismas que entraron en vigor el 19 de marzo de 2025, las cuales incluyen la expedición de la (i) *Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad* (“Ley CFE”); (ii) *Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos*; (iii) *Ley del Sector Eléctrico* (la “LSE”); (iv) *Ley del Sector Hidrocarburos*; (v) *Ley de Planeación y Transición Energética*; (vi) *Ley de Biocombustibles*; (vii) *Ley de Geotermia*, y (viii) *Ley de la Comisión Nacional de Energía*, así como reformas a disposiciones de la *Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo*, y reformas, adiciones y derogaciones a la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*.

La Reforma Energética 2025 modificó el marco rector para el sector hidrocarburos y electricidad. De forma general, dicha reforma atiende al fortalecimiento de las empresas del Estado, reorganización administrativa, la promoción de la autosuficiencia energética y la transición hacia energías renovables. En particular se destaca lo siguiente:

- (1) El artículo 2 y el Transitorio Tercero de la Ley CFE establecen la transformación del Emisor en empresa pública del Estado, de conformidad con el *Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas*. En consecuencia, a partir del 19 de marzo de 2025, el Emisor es una empresa pública del Estado.
- (2) En virtud de lo dispuesto en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley de la EPE CFE, las actividades del Emisor no podrán ser consideradas monopólicas.
- (3) En términos del artículo 5 y Título Cuarto de la Ley CFE, el Emisor cuenta con un régimen especial materia de (i) empresas filiales; (ii) remuneraciones y austeridad; (iii) adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras; (iv) bienes; (v) responsabilidades administrativas; (vi) presupuesto; (vii) deuda y (viii) sostenibilidad.
- (4) En virtud del Décimo Tercer Transitorio de la LSE, se llevó a cabo la derogación de los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad, publicados el 11 de enero de 2016 en el DOF, según fueron modificados mediante los Acuerdos publicados el 25 de marzo de 2019 y 17 de noviembre de 2022 en el DOF, subsistiendo las disposiciones relativas a las empresas filiales. Asimismo, el artículo 8 de la LSE exceptúa a la CFE del cumplimiento de los términos de estricta separación legal que a su efecto se expidan para la realización de las actividades de generación, comercialización y proveeduría de insumos. En línea con lo anterior, el Emisor estará exceptuado de las disposiciones de separación legal, contable, operativa y funcional que a su efecto sean establecidas por la SENER o la CNE en términos de los artículos 10, fracción VIII, y 11, fracción VI de la LSE. En dicho sentido y de conformidad con el artículo 13 de la Ley CFE, el Emisor podrá llevar a cabo la integración legal, operativa y funcional de su estructura orgánica en el desarrollo de sus actividades de transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad para efectos de optimizar recursos, simplificar procesos, asegurar su independencia técnica, operativa y de gestión, entre otros.
- (5) De conformidad con el artículo 61 de la Ley CFE, el Emisor deberá llevar a cabo directamente las actividades transmisión, distribución, comercialización y suministro básico. No obstante, el resto de sus actividades podrán ser realizadas a través de empresas filiales, empresas en las que tenga participación minoritaria, de forma directa o indirecta, o mediante cualesquier figura de asociación que no sea contraria a la ley.

- (6) La promulgación y entrada en vigor de la Ley CFE, conllevó la supresión de las disposiciones que preveían el dividendo estatal por parte de la CFE y sus empresas productivas subsidiarias en favor del Gobierno Federal.
- (7) En términos del artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política y el artículo 12, fracción VI, de la LSE, el Estado y el Emisor, como empresa pública del Estado, tendrán prevalencia sobre los particulares en las actividades de generación y comercialización, como responsable de garantizar la Confiabilidad, seguridad, continuidad y Accesibilidad del servicio público de electricidad, de tal suerte que el Estado mantenga al menos 54% del promedio de la energía inyectada a la red, en un año calendario.
- (8) El Título Tercero, Capítulo V, de la LSE establece los esquemas para el desarrollo de centrales eléctricas de forma conjunta entre particulares y el Estado. En ese sentido, se dispone que dicho desarrollo podrá ser realizado mediante esquemas de (i) producción a largo plazo, (ii) inversión mixta, o (iii) cualquier otro que se establezca en el reglamento de la LSE o disposiciones emitidas por la SENER. En el caso de la producción a largo plazo, de conformidad con el artículo 39 de la LSE, la totalidad de la producción de energía y Productos Asociados serán exclusivamente adquiridos por el Emisor en términos del contrato correspondiente; la CFE no deberá aportar capital y la transferencia de las centrales eléctricas a la CFE será optativa y sin costo al finalizar el contrato respectivo, entre otros aspectos. Por otro lado, bajo el esquema de inversión mixta, previsto en el artículo 40 de la LSE, el Emisor deberá contar con una participación directa o indirecta en el proyecto respectivo de, por lo menos, 54% y la producción generada por la central que sea construida mediante dicho esquema puede ser adquirida preferentemente por la CFE o, en caso de no sea utilizada por la CFE, la producción podrá ser comercializada en el Mercado Eléctrico Mayorista, mediante la representación de la CFE.
- (9) En términos del artículo 3 de la Ley CFE, se estableció como objeto del Emisor procurar la justicia energética para el pueblo mexicano y el desarrollo sustentable de sus actividades, así como contribuir en la provisión del servicio de internet y telecomunicaciones. Asimismo, de conformidad con los artículos 28 de la Constitución Política y 7 y 8 de la Ley CFE, la CFE deberá de procurar proveer a la población la electricidad al menor precio posible y deberá evitar el lucro en la provisión del servicio de suministro básico.

Cabe destacar que la Reforma Energética 2025 conllevó la abrogación de la *Ley de la Comisión Federal de Electricidad*, la *Ley de Petróleos Mexicanos*, la *Ley de la Industria Eléctrica*, la *Ley de Hidrocarburos*, la *Ley de Transición Energética*, la *Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos*, la *Ley de Energía Geotérmica* y la *Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética*. No obstante, de conformidad con los Transitorios Quinto y Noveno de la LSE, todos los permisos, contratos, instrumentos o actos administrativos otorgados bajo la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (“LSPEE”) y la Ley de la Industria Eléctrica continuarán rigiéndose conforme a los términos y disposiciones vigentes en los que fueron otorgados y surtiendo sus efectos hasta que concluya su vigencia.

No puede haber seguridad en que los cambios y reformas anteriormente descritas tengan resultados positivos o si las mismas pueden tener resultados inciertos e impactos negativos. Adicionalmente, estos cambios regulatorios pueden impactar de manera adversa el desempeño futuro del Emisor. El alcance de dichos cambios no puede ser previstos con exactitud.

El Gobierno mexicano nos controla y podría limitar nuestra capacidad para hacer frente a nuestras obligaciones de deuda.

La fuente primaria de recursos para hacer frente a los pagos derivados de los valores objeto de la presente emisión está constituida por nuestros resultados de operación y flujos de efectivo. Los referidos valores no otorgan, en modo alguno, derechos sobre la titularidad, el control o los activos del Emisor.

De conformidad con la Ley CFE, somos una Empresa Pública del Estado, entidad de la Administración Pública Federal y sectorizada a la SENER. Asimismo, se ha facultado al Consejo de Administración para crear o participar en filiales sin necesidad de obtener la aprobación del Congreso de la Unión. Contamos con autonomía técnica, administrativa y presupuestal, la cual está diseñada para permitirnos competir con otras empresas que participan en el sector energético mexicano. Sin perjuicio de contar con esta autonomía, seguimos bajo la supervisión y regulación del gobierno mexicano, y el titular de la Secretaría de Energía es Presidente de nuestro Consejo de Administración. Nuestras actividades son monitoreadas por la Secretaría de Energía y, una vez en funciones, la Comisión Nacional de Energía, y nuestro presupuesto

anual puede ser ajustado por el gobierno mexicano en ciertos aspectos, como ha sido ajustado en el pasado reciente. La influencia del gobierno mexicano puede causar que nuestro negocio y actividades sean impulsados por factores políticos que pueden no estar alineados con el aumento de nuestra eficiencia y/o rentabilidad. Además, nuestro objetivo de condición financiera, gastos y techo de endeudamiento están incluidos en los planes generales de financiamiento y presupuesto de egresos del sector público, que requieren la aprobación del Congreso mexicano. El monto máximo que podemos pagar en relación con el endeudamiento incurrido es fijado anualmente por la Cámara de Diputados. Como resultado, nuestra capacidad de financiamiento y pago está directamente alineada con la del gobierno mexicano, lo que podría afectar negativamente nuestra capacidad para realizar pagos bajo cualquier valor emitido por nosotros. Además, el gobierno mexicano, sujeto a que se reforme la Constitución mexicana o las leyes, tiene la facultad de reorganizarnos, incluyendo la posibilidad de transferir la totalidad o una parte de nuestros activos a una entidad no controlada por el gobierno mexicano. Cualquier reorganización implementada por el gobierno mexicano en el futuro podría afectar adversamente nuestras operaciones, causar una interrupción en nuestra fuerza laboral y hacernos incumplir con ciertas obligaciones.

Aunque somos una empresa pública del Estado, nuestras obligaciones de financiamiento no constituyen obligaciones del gobierno mexicano, y el gobierno mexicano no garantiza ni garantizará nuestras obligaciones y no tiene obligación de pagar el capital o los intereses de los Certificados Bursátiles en caso de que no hagamos tales pagos. En ciertas reestructuraciones de deuda pasadas por parte del gobierno mexicano, nuestra deuda externa fue tratada en los mismos términos que la deuda del gobierno mexicano y otras entidades del sector público, y puede ser tratada en términos similares en cualquier reestructuración de deuda futura. Además, México ha celebrado en el pasado acuerdos con acreedores bilaterales oficiales para reprogramar la deuda externa del sector público. Los acuerdos del gobierno mexicano con acreedores internacionales pueden afectar nuestras obligaciones de deuda externa, incluyendo los Certificados Bursátiles.

No puede haber seguridad en que el gobierno mexicano no tenga una influencia significativa en nuestras operaciones o liquidez. No se tiene certeza que, al ser una empresa pública del Estado, el gobierno mexicano designe presupuesto para pagar el capital o los intereses de los Certificados Bursátiles en caso de que no hagamos tales pagos.

En nuestro curso ordinario podemos sufrir disrupciones en el suministro de energía eléctrica, lo cual podría afectar negativamente la calidad de nuestros servicios.

Las disrupciones de energía de nuestros servicios en los distintos Estados de la República representan un factor de riesgo para la continuidad de las operaciones y la satisfacción de los clientes. El Emisor, como empresa pública del Estado, está encargada de generar, transmitir, distribuir y comercializar energía eléctrica en todo el territorio nacional, así como de participar en el mercado eléctrico mayorista y en el suministro básico, y está sujeta a las condiciones de operación y despacho del sistema eléctrico nacional. En este sentido, nos enfrentamos a riesgos asociados principalmente a la disponibilidad y calidad del gas natural derivada de las condiciones ambientales, así como a la disponibilidad del combustible, la infraestructura, el clima y los eventos fortuitos, que pueden afectar el suministro de energía eléctrica a los clientes y generar costos adicionales, multas, reclamaciones y pérdidas. En los últimos meses, hemos experimentado diversas disrupciones de energía que han afectado a usuarios en diferentes estados de la República, causando interrupciones en el servicio eléctrico y generando pérdidas económicas significativas. Las interrupciones o afectaciones en el servicio pueden tener un efecto adverso en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

La calificación crediticia del Emisor está estrechamente vinculada a la calificación crediticia del Gobierno Federal.

Las calificaciones crediticias del Emisor consideran, entre otros factores, su relación con el Gobierno Federal. En consecuencia, cambios en la calificación crediticia soberana de México o en la percepción de las agencias calificadoras respecto del respaldo gubernamental podrían afectar las calificaciones crediticias del Emisor, aun cuando no exista un deterioro en su perfil operativo o financiero. El 21 de mayo de 2026, Moody's redujo la calificación crediticia corporativa de la CFE de Baa2 a Baa3 con perspectiva estable, como consecuencia de la reducción en la calificación crediticia del Gobierno Federal. No obstante, Moody's confirmó la evaluación crediticia base (BCA o *stand-alone*) de la CFE en ba3, la cual refleja el perfil crediticio intrínseco del Emisor sin considerar el apoyo derivado de su relación con el soberano.

b) Riesgos relacionados con la situación de México y la economía global

Cambios en la Legislación y Regulación Aplicable al Emisor.

Los eventos políticos en México pueden incidir de manera significativa en la política económica del país y, por ende, en nuestras operaciones. El Gobierno mexicano ha ejercido, y continúa ejerciendo, una influencia determinante sobre la economía nacional. Las acciones del Gobierno mexicano en materia económica y de regulación de ciertos sectores, incluyendo el sector energético, podrían tener un efecto relevante sobre nosotros y sobre las condiciones de mercado en México. El Presidente de la República influye en la formulación de nuevas políticas y acciones gubernamentales en materia económica, y la nueva administración podría implementar cambios sustanciales en las leyes, políticas y regulaciones vigentes en México, lo que podría afectar negativamente nuestro negocio, nuestra situación financiera y nuestros resultados de operación. Las elecciones generales para la Presidencia de la República, la Cámara de Diputados y el Senado de la República se celebraron el 2 de junio de 2024, resultando electo como Presidenta la Dra. Claudia Sheinbaum (candidata del partido Morena). A raíz de las elecciones presidenciales, Morena y sus aliados obtuvieron mayoría calificada en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República. El nuevo Congreso de la Unión entró en funciones el 1 de septiembre de 2024, y la Presidenta Claudia Sheinbaum tomó posesión del cargo el 1 de octubre de 2024. En septiembre de 2024, el Congreso aprobó una reforma constitucional que reestructuró el sistema de administración de justicia en México, estableciendo que: (i) las ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistradas y magistrados de circuito y las juezas y jueces de distrito serán elegidos mediante voto popular; (ii) la Suprema Corte de Justicia de la Nación se redujo de 11 a 9 integrantes; (iii) los periodos de encargo de los juzgadores se redujeron de 15 a 12 años; y (iv) se estableció un proceso electoral escalonado, con inicio en 2025. No es posible predecir si el partido Morena implementará cambios adicionales de carácter sustancial en las leyes, políticas y regulaciones en México, más allá de la Reforma Judicial y de las aproximadamente 16 reformas significativas adicionales propuestas en materias que comprenden comercio exterior y aduanas, fiscalidad, relaciones laborales y de trabajo, regulación ambiental y energética, restricciones a la inversión extranjera y requisitos de licenciamiento por sector. Tampoco es posible prever el impacto que otros desarrollos políticos en México tendrán sobre la economía nacional, ni garantizar que dichos eventos, sobre los cuales no tenemos control alguno, no tendrán un efecto adverso sobre nuestro negocio, nuestra situación financiera y nuestros resultados de operación.

Riesgo relacionado con cambios políticos y su impacto en la estrategia de inversión y operación.

Un cambio en la administración del Gobierno de México podría resultar en una modificación de los objetivos, prioridades o esquemas de financiamiento relacionados con el sector eléctrico, incluyendo los planes de inversión de CFE. En caso de que se definan aumentos relevantes en los niveles de inversión, la compañía podría enfrentar restricciones para su financiamiento sin recurrir a deuda adicional o sin apoyo gubernamental. Estas condiciones pueden generar incertidumbre sobre la ejecución de proyectos, la disponibilidad de recursos y el impacto en los indicadores financieros de CFE, lo cual podría impactar negativamente el valor de los Certificados Bursátiles y su demanda en los mercados financieros, así como tener un efecto adverso en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

Riesgo relacionado con la dependencia del gas natural importado y exposición a volatilidad en precios y tipo de cambio.

México importa cerca del 70% de sus necesidades de gas natural desde Estados Unidos. En este contexto, la CFE mantiene más del 65% de su capacidad instalada operando con gas natural, lo que implica exposición a posibles interrupciones en el suministro, fluctuaciones en los precios internacionales de dicho combustible y variaciones en el tipo de cambio, dado que muchas de las transacciones están denominadas en dólares estadounidenses. CFE ha implementado un Programa de Cobertura de *Commodities*, con una cobertura del 59.1% de sus necesidades diarias anuales de gas natural al 31 de diciembre de 2024, y planea incrementarla a un rango de entre 50% y 60%, sujeto a las condiciones del mercado. No obstante, la compañía permanece expuesta a riesgos asociados con disponibilidad, precio y tipo de cambio, lo que podría tener un efecto en sus costos operativos, requerimientos de liquidez y perfil financiero.

Diversas reformas constitucionales que han sido promulgadas podrían afectarnos adversamente.

A partir del 2024, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido objeto de las Reformas Constitucionales Recientes, las cuales comprenden, entre otras: (i) la reforma de simplificación orgánica; (ii) el Segundo Decreto de Reforma Energética; y (iii) la Reforma Judicial.

La Reforma de Simplificación Orgánica tuvo como propósito racionalizar el sector público. Mediante dicha reforma se eliminaron los organismos constitucionalmente autónomos, entre los que se encuentran la Comisión Federal de Competencia Económica y los órganos reguladores coordinados en materia energética (la CRE y la CNH). La Secretaría de Economía asumió las funciones de la Comisión Federal de Competencia Económica, en tanto que la Secretaría de Energía absorbió las correspondientes a la CRE y a la CNH.

El Segundo Decreto de Reforma Energética modificó nuestra naturaleza jurídica y estructura operativa, incluyendo el cambio de nuestra forma jurídica de *empresa productiva del Estado* a *empresa pública del Estado*, la extinción de diversas subsidiarias operativas y la consolidación de las operaciones de dichas subsidiarias en nuestra propia estructura. Asimismo, se reforzaron las prerrogativas del Gobierno mexicano en materia de planeación y control del SEN. La reforma establece que las entidades privadas no podrán prevalecer sobre las empresas públicas del Estado. Adicionalmente, el Segundo Decreto de Reforma Energética dispone que las empresas públicas del Estado estarán a cargo de la planeación y control de la red eléctrica nacional, así como del suministro de electricidad "al pueblo al menor precio posible, sin fines de lucro." El 18 de marzo de 2025, como parte de la Reforma Energética 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las siguientes leyes: (i) la Ley CFE; (ii) la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; (iii) la Ley del Sector Eléctrico; (iv) la Ley del Sector de Hidrocarburos; (v) la Ley de Planeación y Transición Energética; (vi) la Ley de Biocombustibles; (vii) la Ley de Energía Geotérmica; y (viii) la Ley CNE. El 3 de octubre de 2025, el Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico fue publicado en el Diario Oficial de la Federación. El Segundo Decreto de Reforma Energética exigió al Estado mexicano mantener al menos el 54% de la potencia media inyectada a la red durante un año calendario, e incorporó nuevos esquemas de desarrollo mixto, clasificados en: (i) producción a largo plazo; (ii) inversión mixta; o (iii) cualquier otro esquema autorizado conforme al marco jurídico aplicable o mediante disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Energía, alineadas con la planeación vinculante de dicha dependencia. Asimismo, la Ley CNE disolvió la CRE y la sustituyó con la Comisión Nacional de Energía (CNE), en su carácter de órgano técnico-regulador adscrito a la Secretaría de Energía. La CNE conserva independencia técnica, operativa y de gestión, y tiene encomendada la regulación, supervisión e imposición de sanciones en las actividades del sector energético.

La Reforma Judicial, promulgada el 15 de septiembre de 2024 y actualmente en vigor, establece una nueva composición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reduciendo tanto el número de ministras y ministros como la duración de su encargo. Asimismo, la Reforma Judicial prevé la elección mediante voto popular de ministras y ministros, magistradas y magistrados, y juezas y jueces. Adicionalmente, el Consejo de la Judicatura Federal fue sustituido por un nuevo órgano administrativo denominado Órgano de Administración Judicial, y se creó el Tribunal de Disciplina Judicial. Se prevé la promulgación de nuevas normas procesales, así como la introducción de modificaciones adicionales al Poder Judicial.

No es posible predecir de qué manera la implementación de las Reformas Constitucionales Recientes nos afectará en términos generales. Asimismo, éstos y otros cambios, reformas o suspensiones de la normativa jurídica y/o regulatoria actualmente vigente podrían afectar adversamente nuestro negocio, nuestros resultados de operación y nuestra situación financiera.

Cualquier reforma adicional a la legislación mexicana en materia laboral, de seguridad social, fiscal o en cualquier otra área podría tener un efecto adverso sobre nuestra situación financiera y los riesgos inherentes a nuestras operaciones.

c) Riesgos relativos a los Certificados Bursátiles

Nuestros costos de operación podrían no estar cubiertos en su totalidad por nuestras tarifas eléctricas, las cuales son establecidas por el Gobierno mexicano, por lo que una reducción en dichas tarifas podría afectar adversamente nuestros resultados de operación y nuestra situación financiera.

El Gobierno mexicano podrá fijar algunas de nuestras tarifas eléctricas al consumidor en niveles inferiores a nuestros costos de operación (de ser aplicable, sujetas únicamente a un factor de ajuste por inflación), con el propósito de mantener la accesibilidad del suministro eléctrico, en particular respecto de nuestros clientes residenciales y agrícolas, cuyas tarifas continuarán siendo determinadas por el Gobierno mexicano conforme a la Legislación Secundaria.

El Emisor depende de los resultados de sus operaciones y de sus filiales para cumplir con sus obligaciones bajo los bonos.

La capacidad del Emisor para pagar su deuda y otras obligaciones, incluidos los Certificados Bursátiles, dependerá de la generación de flujo de efectivo por sí misma y sus empresas filiales y, en dicho caso, la capacidad de las empresas filiales para poner el efectivo a disposición del Emisor. En caso de que el Emisor no reciba efectivo de sus operaciones o empresas filiales, es posible que el Emisor no pueda realizar los pagos de capital e intereses requeridos sobre su deuda, incluidos los Certificados Bursátiles, o cumplir con sus otras obligaciones. Cualquier cambio adverso en la condición financiera del Emisor o en los resultados de operación de las empresas filiales del Emisor podría afectar nuestro negocio, resultados de operación y condición financiera.

En el caso que los Certificados Bursátiles sean pagados con anterioridad a su vencimiento, los Tenedores podrían no encontrar una inversión equivalente.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo, tendrá sus propias características. En el caso que así se señale en el Suplemento respectivo y en el Título que ampare dicha Emisión, una Emisión podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podrá también contemplar causas de vencimiento anticipado. En el supuesto en que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente o como resultado de una Causa de Vencimiento Anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles podrían no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo). Los Certificados Bursátiles podrán prever disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria. El Emisor deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento interior de la bolsa correspondiente para mantener la inscripción de sus acciones o títulos de crédito que las representen, en el listado de valores autorizados para cotizar. El Emisor cuenta con los procesos internos que mitigan el riesgo de incumplimiento de dichos requisitos establecidos.

Las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a la Emisora pueden cambiar en cualquier momento.

La calificación otorgada por cada una de las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles a la fecha de Emisión puede cambiar en cualquier momento si dicha Agencia Calificadora considera que existe alguna circunstancia que así lo amerite. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora correspondiente.

Riesgos relacionados con cambios en la política energética del Gobierno Federal.

Las calificaciones crediticias asignadas a CFE incorporan, entre otros elementos, la expectativa implícita de respaldo por parte del Gobierno Federal en caso de que CFE enfrente una situación de estrés financiero. Sin embargo, si se presenta un cambio significativo en la política energética del Gobierno Federal que sugiera una menor probabilidad de respaldo financiero en caso de que la CFE enfrente una situación de estrés, se podría presentar presión a la baja en la calificación crediticia de la CFE, lo cual podría impactar negativamente el valor de los Certificados Bursátiles y su demanda en los mercados financieros, así como tener un efecto adverso en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones.

Mercado limitado de los Certificados Bursátiles.

Actualmente el mercado secundario es muy limitado respecto de valores como los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera de CFE. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles en el mercado.

Riesgo de reinversión.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En caso de que así se señale en los Documentos de la Emisión, cualquier Emisión podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podría también contemplar casos de vencimiento anticipado. En el supuesto de que una Emisión sea amortizada anticipadamente de manera voluntaria o como resultado de alguna Causal de Vencimiento Anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles correrán el riesgo de que los recursos que reciban como

producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles.

Modificación al régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles.

CFE no puede garantizar que el régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles, descrito en los Documentos de la Emisión, no sufrirá modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal aplicable a: (i) los intereses generados por los Certificados Bursátiles (incluyendo retenciones mayores); (ii) las operaciones que realicen con los Certificados Bursátiles; o (iii) los propios Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Inspecciones del Representante Común.

De conformidad con lo establecido con la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a CFE la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los documentos de las Emisiones. Al ser facultados (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

Verificaciones del Representante Común con la información proporcionada.

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar a CFE, así como a las personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información para verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el Título, incluyendo sin limitar, la información y documentación que considere necesaria. Lo anterior en el entendido que la verificación que el Representante Común realice será con la información proporcionada para tales fines.

Volatilidad en la tasa de interés.

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en los Documentos de la Emisión. En virtud de lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean emitidos a tasa variable estarán expuestos a que los movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado podrían provocar que los Certificados Bursátiles generen rendimientos menores a los que resultaban aplicables en otro momento.

Eventos de amortización anticipada en emisiones de Certificados Bursátiles.

Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán estar sujetas, a discreción de CFE, a supuestos de eventos de amortización anticipada, y CFE podría no contar con la liquidez suficiente para hacer frente a la amortización de las cantidades devengadas en el momento oportuno.

No estamos sujetos a las leyes de concursos mercantiles de México, y ciertos de nuestros activos no pueden ser embargados por los Tenedores

El Emisor, en su carácter de empresa pública del Estado del Gobierno mexicano, no está sujeto a la Ley de Concursos Mercantiles y, por tanto, no puede ser declarado en concurso mercantil ni en quiebra. Conforme a la legislación mexicana aplicable, el Emisor podrá ser liquidado y disuelto por el Congreso de la Unión en caso de que éste determine que el Emisor ha dejado de cumplir con el objeto para el cual fue creado o por cualquier otra causa. En el supuesto de que el Emisor fuera liquidado y disuelto por el Congreso de la Unión, existe incertidumbre respecto de si los derechos de los tenedores de los valores objeto de la presente emisión serían reconocidos y, en su caso, en qué medida. El Gobierno mexicano no garantiza los referidos valores y no está obligado a asumir ni a efectuar pago alguno en virtud de los mismos.

Conforme a la Ley CFE, los bienes inmuebles, los bienes muebles y las cuentas bancarias de titularidad del Emisor se consideran bienes del dominio público y, en términos de los artículos 6 y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales, los tribunales mexicanos no ordenarán embargo precautorio ni ejecución de sentencia sobre nuestros bienes inmuebles. En

consecuencia, un tribunal mexicano no reconocería una orden de embargo sobre dichos activos. Adicionalmente, conforme a la Ley del Sector Eléctrico, la transmisión y distribución de energía eléctrica como servicio público están reservadas al Gobierno mexicano, a través de nosotros, y en esa medida, los activos relacionados con dichas actividades podrían estar sujetos a inmunidad.

Los Certificados Bursátiles no están respaldados por el Estado Mexicano

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, fracción V, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, las obligaciones constitutivas de deuda pública de la Comisión Federal de Electricidad, como las que se deriven de los Certificados Bursátiles, no son obligaciones garantizadas por el Estado Mexicano.

Los Certificados Bursátiles no otorgan derechos sobre el patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, las obligaciones constitutivas de deuda pública de la Comisión Federal de Electricidad, como las que se deriven de los Certificados Bursátiles, por ningún motivo y en ningún caso otorgan o conceden a sus tenedores derechos sobre la propiedad, control o patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad.

I.4. OTROS VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “413000-N – Información General – Otros Valores” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

I.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La documentación presentada por el Emisor a la CNBV, a la BMV y/o a la BIVA a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en la BMV o en la BIVA, según corresponda, pueden ser consultados en la BMV o en la BIVA, en sus oficinas o, en su página de Internet: www.bmv.com.mx y www.biva.mx, respectivamente, y en la página de Internet de la CNBV en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv.

Copias de dicha documentación, del Prospecto, así como de la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, entregada de forma trimestral y anual, a la Bolsa de Valores, según sea el caso y a la CNBV, tales como estados financieros anuales dictaminados por el auditor externo del Emisor, informes del Comisario, resumen de los acuerdos adoptados en las Asambleas de Accionistas junto con sus actas, documento a que refiere el artículo 84 de la Circular Única, informes relativos al grado de adhesión al código de mejores prácticas corporativas, informes sobre la marcha del negocio, compulsas de los estatutos sociales, modificaciones de los estatutos sociales, avisos, avisos de oferta pública, avisos de colocación, prospectos de colocación y suplementos informativos, incluyendo cualquier acto, hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante, podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud dirigida a la Subdirección de Financiamiento y Coberturas, en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez, 06600 Ciudad de México teléfono (55) 5229-4400, ext. 80504, o a través del correo electrónico: plan.financiera@cfe.mx.

Las personas responsables de CFE de atender a los inversionistas y analistas serán las siguientes:

Nombre	Cargo	Correo Electrónico
Héctor Iturribarría Pérez	Gerente de Planeación Financiera	hector.iturribarría@cfe.mx
Beatriz Solórzano Bouchan	Subgerente de Control de Negocios	beatriz.solorzano@cfe.mx

La información contenida en el Reporte Anual se puede obtener en la página de Internet en www.cfe.gob.mx.

Para mayor información acerca de CFE puede consultar su página de Internet en www.cfe.gob.mx, en el entendido de que dicha página de Internet no es parte del presente Prospecto.

El Emisor ha transcrito en este Prospecto diversa información que ha sido preparada por Banco de México u otras fuentes. CFE no ha verificado que dicha información o los métodos para prepararla sean correctos, precisos o no omitan datos relevantes.

II. EL PROGRAMA

II.1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1) Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, el calendario de amortización, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el (los) Intermediario(s) Colocador(es) respectivo(s) en el momento de dicha Emisión, y se contendrán en el Título, Avisos y Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o en unidades de inversión (“UDIs”), según se señale en los Documentos de la Emisión correspondiente. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa serán Emisiones de largo plazo de conformidad con lo que se establece en este Prospecto.

2) Emisor

Comisión Federal de Electricidad.

3) Clave de Pizarra Genérica

“CFE”.

4) Tipo de Programa

Programa de Certificados Bursátiles de largo plazo para llevar a cabo Emisiones bajo la modalidad de oferta pública u oferta pública restringida primaria nacional.

5) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de largo plazo.

6) Tipo de Oferta

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán objeto de oferta pública primaria nacional u oferta pública restringida primaria nacional. El tipo de oferta pública será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión correspondiente.

Asimismo, las Emisiones de Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa podrán realizarse bajo la modalidad de vasos comunicantes entre las mismas.

7) Denominación

Los Certificados podrán denominarse en Pesos o su equivalente en UDIs.

8) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$100,000,000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100, M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente (el “Monto Total Autorizado del Programa”). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado.

Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones, para efectos del cálculo del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la fecha de Emisión correspondiente.

9) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, expedido por la CNBV, durante el cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.

10) Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión.

11) Valor Nominal

El valor nominal de los Certificados Bursátiles se determinará para cada Emisión en los Documentos de la Emisión respectiva, en el entendido de que el valor nominal inicial de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100, M.N.) o 100 (cien) UDIs, o sus múltiplos.

12) Precio de Colocación

El Precio de Colocación de cada Emisión será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión.

13) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

Los Recursos Netos que obtendrá el Emisor serán determinados para cada Emisión y se establecerán en los Documentos de la Emisión.

14) Plazo de Vigencia cada Emisión

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los Documentos de la Emisión correspondiente. Los Certificados Bursátiles serán de largo plazo ya que se emitirán con un plazo mínimo de más de 1(un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.

15) Fechas de Emisión y Liquidación

La fecha de Emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en los Documentos de la Emisión correspondiente.

16) Mecanismo de Colocación

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional en los términos descritos en el Suplemento respectivo, el cual contendrá disposiciones particulares respecto al plan de distribución.

17) Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se indicará en los Documentos de la Emisión correspondientes para cada Emisión.

18) Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles podrán prever que, en caso de incumplimiento en el pago de principal, se causen intereses moratorios sobre el principal no pagado, según se determine para cada Emisión y se indicará los Documentos de la Emisión correspondiente.

19) Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses

Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles sea una Causa de Vencimiento Anticipado o tenga otras consecuencias.

20) Periodicidad del Pago de Intereses

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establecerá en los Documentos de la Emisión correspondiente.

21) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor o del Representante Común, de conformidad con el procedimiento establecido para dichos efectos los documentos de cada Emisión, según sea el caso.

22) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en los Documentos de la Emisión correspondiente; pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas.

23) Amortización Anticipada Voluntaria

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria, según se señale en los Documentos de la Emisión correspondiente.

24) Prima por Amortización Anticipada

Las Emisiones podrán prever o no, el pago de una prima por concepto de amortización anticipada, los términos y condiciones referentes a dicha prima se establecerán, en su caso, en los Documentos de la Emisión correspondiente.

25) Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en los Documentos de la Emisión correspondiente.

26) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer

Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, de hacer y de no hacer del Emisor, según se señale en los Documentos de la Emisión correspondiente. El Emisor no contará con ningún otro tipo de limitantes adicionales a los previstos en el Suplemento y Título correspondientes.

27) Garantías

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna. salvo que para una Emisión en particular se establezca lo contrario en el Suplemento, Avisos y Título respectivo, según sea el caso; en el entendido que, previo a cada emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa que cuenten con garantía real o personal, el Emisor deberá presentar a la CNBV una nueva opinión legal expedida por un licenciado en derecho externo, en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II de la LMV.

28) Calificaciones otorgadas a Emisiones

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles se especificarán en los en el Suplemento, Avisos o Título correspondiente, según sea el caso. Las calificaciones no constituirán una recomendación de inversión y dichas calificaciones podrán estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de las instituciones calificadoras.

29) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor tendrá el derecho de emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de una Emisión realizada al amparo del Programa (los “Certificados Bursátiles Adicionales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles originales (los “Certificados Bursátiles Originales”), tales como la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte del presente Programa. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.

- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de una Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; en el entendido que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; (d) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la fecha de emisión o la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles Originales y de Certificados Bursátiles Adicionales, fecha de emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y fecha de emisión y plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los periodos de intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo de intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

30) Sobreasignación de los Certificados Bursátiles

Según se determine en el Suplemento, Aviso y Título correspondientes, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales, a más tardar en la fecha de cierre de libro al amparo del Programa. Los términos de la opción de sobreasignación se darán a conocer en los documentos de cada Emisión, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas por la CNBV en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, según han sido o sean modificadas.

31) Emisiones Temáticas

El Emisor podrá optar por llevar a cabo emisiones temáticas de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, mismas que, sujeto al cumplimiento de los criterios, estándares y lineamientos correspondientes en materia ambiental, social y de gobierno corporativo (Criterios ASG - ESG), podrán contar con la modalidad de “verdes”, “sustentables”, “rosas”, “sociales” o similares, para lo cual, en su momento, presentará los documentos, opiniones y consentimientos que resulten necesarios en cada caso (“Emisiones Temáticas”).

32) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente y, para el caso de ofertas públicas restringidas, inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

33) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

34) Representante Común de los Tenedores

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa designada por el Emisor para actuar como tal en cada emisión que se realice al amparo del Programa, según se determine en el Suplemento y Título correspondientes.

35) Legislación

Los Certificados Bursátiles serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.

36) Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles estará sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 8, 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas con respecto a su situación particular.

EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL MISMO. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES. NO SE ASUME LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR ACERCA DE LOS CAMBIOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

37) Recompra de los Certificados Bursátiles

El Emisor podrá llevar a cabo, considerando entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del Programa, de conformidad con lo que se indique en el Aviso y/o Suplemento y Título correspondientes. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los Tenedores.

38) Recolocación de los Certificados Bursátiles

El Emisor podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, siguiendo la mecánica que se indique en el Aviso y/o Suplemento y Título correspondientes. La recolocación se llevará a cabo en igualdad de condiciones para todos los Inversionistas.

39) Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Recomprados

Cuando el Emisor hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en la asamblea de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que el Emisor recoloque los Certificados Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes.

En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del Título, ni realizar actualización de su inscripción en el RNV, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por el Emisor se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.

40) Derechos que confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Emisor, en los términos descritos en este Prospecto, en el Aviso o Suplemento, según sea el caso, y el Título respectivos, desde la fecha de su Emisión hasta la fecha de amortización total o parcial.

41) Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat o cualquier otro intermediario designado por el Emisor para actuar como tal en cada Emisión.

42) Autorización Corporativa

Acuerdo Número CA-CFE – 049/ 2025 del Consejo de Administración de la CFE de fecha 14 de julio de 2025, mediante el cual se aprobó la propuesta global de financiamiento de la CFE para el ejercicio fiscal 2026.

43) Autorización CNBV

Mediante oficio No. 153/5031/2026, de fecha 16 de julio de 2026, la CNBV autorizó la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

II.2. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fines del financiamiento a obtener por CFE, pretenden ser utilizados conforme se señale en el Suplemento y Título correspondiente a cada Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que en caso de resultar en ofertas o Emisiones Temáticas, contendrán la información adicional correspondiente que acredite el cumplimiento con el marco de referencia o criterios aplicables.

II.3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Intermediario Colocador, así como de otras casas de bolsa quienes actuarán como Intermediarios Colocadores respecto a las emisiones de Certificados Bursátiles realizadas conforme al presente Prospecto. Dichas casas de bolsa actuarán como Intermediarios Colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones. Para cada Emisión el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato de colocación con el Emisor.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el o los Intermediarios Colocadores respectivos conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles, también podrán colocarse con otros inversionistas.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el o los Intermediarios Colocadores respectivos, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, los Intermediarios Colocadores, no han definido ni utilizado una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa. Los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles respectivos se darán a conocer a través del Suplemento, Avisos y Título respectivo.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de cada Emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir los Certificados Bursátiles, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

El Intermediario Colocador y otras casas de bolsa mantienen, pueden mantener o podrán continuar manteniendo, relaciones de negocios con el Emisor y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Dichos intermediarios consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en las Emisiones no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

En el caso de que se lleve a cabo una oferta pública restringida, el o los Intermediarios Colocadores estarán obligados a verificar que la distribución de los Certificados Bursátiles se realizará únicamente entre inversionistas o calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

II.4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Por tratarse de un Programa, los recursos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Emisiones, serán incluidos en el Suplemento correspondiente. En la tabla a continuación se resume los principales gastos relacionados con el presente Programa.

Los principales gastos relacionados con el Programa ascienden a la cantidad estimada de \$798,128.00 (setecientos noventa y ocho mil ciento veintiocho Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagados por el Emisor y derivan de los siguientes conceptos:

	Concepto	<i>Monto sin IVA</i>	<i>Monto con IVA</i>
1.	Derechos por estudio y trámite ante la CNBV.	\$32,528.00	\$32,528.00*
2.	Honorarios de los asesores legales del Emisor, Pérez-Llorca México, S.C.	\$450,000.00	\$522,000.00
3.	Honorarios del auditor externo del Emisor, Gossler, S.C.	\$100,000.00	\$116,000.00
4.	Honorarios del Representante Común, Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.	\$110,000.00	\$127,600.00
	Total:	\$692,528.00	\$798,128.00

**No causa IVA.*

Los gastos en los que incurra el Emisor por cada Emisión que se realice al amparo del Programa, se describirán en el Suplemento correspondiente.

II.5. ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA

Por tratarse de un Programa con duración de 5 años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance de CFE que resultarán de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles conforme al Programa.

La estructura de pasivos y capital de CFE y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Certificados Bursátiles, será descrita en el Suplemento respectivo.

II.6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Se ha designado a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Multiva Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa. Otras instituciones podrían actuar como representante común de los Tenedores en otras Emisiones al amparo del Programa; en el entendido, que el nombre de dicha institución se dará a conocer en el aviso de oferta pública o en el Suplemento correspondiente, según sea aplicable.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV y la LGTOC y en las disposiciones legales aplicables, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en el Artículo 68 de la Circular Única y en el título que documente cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme a lo dispuesto en dichos títulos.

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otras, las siguientes facultades, funciones, derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme a los documentos de la Emisión correspondiente;
- (2) suscribir el Título representativo de los Certificados Bursátiles;
- (3) verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor bajo el Título y el estado que guarda el Emisor;
- (4) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades así como los que requiera el desempeño de las funciones y deberes a que este artículo se refiere, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- (5) convocar y presidir la Asamblea de Tenedores cuando la ley o los términos de los documentos de la Emisión correspondiente lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (6) asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (7) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores;
- (8) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en los documentos de la Emisión correspondiente;
- (9) determinar y, previa notificación por escrito al Emisor e Indeval, dará a conocer a la Bolsa de Valores (a través del SEDI o cualquier otro medio que la Bolsa de Valores determine), a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar, en su caso, las tasas de intereses aplicables a los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pagos de intereses, de conformidad con lo que se establezca en los Títulos y Suplementos respectivos, o en su caso, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses;

- (10) previa notificación por escrito al Emisor e Indeval, publicar a través de SEDI o de los medios que la Bolsa de Valores determine para tal efecto, los avisos de cualquier amortización de los Certificados Bursátiles en los términos del Título y del Suplemento respectivos, ya sea anticipada o al vencimiento de los Certificados Bursátiles;
- (11) tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor, en relación con los valores, la información referida en el inciso anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones. Una vez por cada año calendario, y cuando se considere necesario, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente. El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos relacionados con la Emisión o auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores de Certificados Bursátiles. Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores;
- (12) tendrá el derecho de solicitar al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título a cargo de las personas mencionadas en el inciso (11) anterior. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata;
- (13) en su caso, notificar a los Tenedores, a la Bolsa de Valores, a Indeval (por escrito) y a la CNBV cuando ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles, a más tardar al siguiente Día Hábil a aquel en el que tenga conocimiento de dicha Causa de Vencimiento Anticipado, a través de SEDI o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, dentro de las horas hábiles a la Bolsa de Valores e Indeval;
- (14) notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles;
- (15) previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una Asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común; y/o (v) la revocación de su autorización para actuar como intermediario financiero;
- (16) tendrá el derecho de solicitar a la Asamblea de Tenedores o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea

de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables;

- (17) representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad, así como actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (18) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones del Emisor, al amparo de los documentos de la Emisión correspondiente;
- (19) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de la Circular Única;
- (20) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la LGTOC, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (21) notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles descritos en este Prospecto sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con el inciso “*Casos de Vencimiento Anticipado*” y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento;
- (22) realizar, en la medida necesaria, visitas e inspecciones al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles;
- (23) rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo; y
- (24) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Para llevar a cabo lo anterior, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en los documentos de la Emisión respectiva (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor previstas en dichos documentos que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. Una vez por cada año calendario, o antes si lo considera conveniente, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos de la Emisión respectiva, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante

de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o esta ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el artículo 68 de la Circular Única o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea general de tenedores no apruebe la subcontratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables de conformidad con lo establecido en la Circular Única o en las disposiciones legales aplicables.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de los Documentos de la Emisión respectiva o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

II.7. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Las personas que se señalan a continuación participaron en la asesoría relacionada con el Programa:

	Emisor Comisión Federal de Electricidad	Edith Izquierdo Sabido <i>Subdirectora de Financiamiento y Coberturas</i> Héctor Eduardo Iturribarria Pérez <i>Gerente de Planeación Financiera</i>
	Intermediario Colocador Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.	Vinicio Álvarez <i>MD & Head DCM</i> Helene Campech <i>Director DCM</i> Polina Roumanov <i>Associate Director DCM</i>
	Representante Común Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.	Mónica Jiménez Labora <i>Subdirectora Representaciones Comunes</i> Alfredo Basurto <i>Gerente Representaciones Comunes</i>
	Asesor Legal Pérez-Llorca México, S.C.	Jacinto Ávalos Capin <i>Socio</i> José Ignacio Rivero Andere <i>Socio</i>
	Auditor Externo Gossler, S.C.	Víctor Manuel González Cano <i>Socio de Auditoría</i>

Ninguno de los expertos o asesores que participaron en el análisis y/o en la elaboración del Prospecto es accionista de CFE o de sus subsidiarias, ni tienen directa o indirectamente interés económico con dichas entidades.

Héctor Iturribarria Pérez es la persona encargada de las relaciones con los inversionistas y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez, 06600 Ciudad de México, Ciudad de México, México o al teléfono +52 (55) 5229-4400 o mediante correo electrónico a la dirección hector.iturribarria@cfe.mx.

III. EL EMISOR

III.1. HISTORIA Y DESARROLLO DEL EMISOR

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – El Emisor – Historia y Desarrollo del Emisor” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

III.2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Descripción del Negocio” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.1 Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Actividad Principal” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.2 Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Canales de Distribución” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.3 Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.4. Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Principales Clientes” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV

y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Legislación Aplicable y Situación Tributaria” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.6. Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Recursos Humanos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.7. Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Desempeño Ambiental” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.8. Información de Mercado

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Información de Mercado” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.9. Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Estructura Corporativa” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.10. Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Descripción de los Principales Activos” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la

BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “417000-N – La Emisora – Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

IV.1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Información Financiera Seleccionada” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

IV.2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO Y ZONA GEOGRÁFICA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

IV.3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Informe de Créditos Relevantes” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

IV.4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

4.1. Resultados de la Operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Resultados de la Operación” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

4.4. Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Control Interno” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

IV.5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “424000-N – Información Financiera – Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

V. ADMINISTRACIÓN

V.1. AUDITORES EXTERNOS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “427000-N – Administración – Auditores externos de la Administración” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA, respectivamente en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.bmv.com.mx.

V.2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERESES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “427000-N – Administración – Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

V.3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “427000-N – Administración – Administradores y Accionistas” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

V.4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “427000-N – Administración – Estatutos Sociales y Otros Convenios” del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, y al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026, respectivamente. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Con fecha 22 de mayo de 2026, el Emisor anunció que Moody's redujo la calificación crediticia corporativa de la CFE de Baa2 a Baa3, con perspectiva estable, derivado del ajuste en la calificación crediticia del Gobierno Federal.

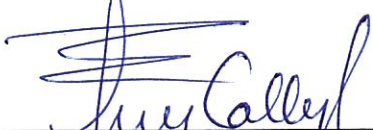
Los eventos relevantes del Emisor pueden consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

VII. PERSONAS RESPONSABLES

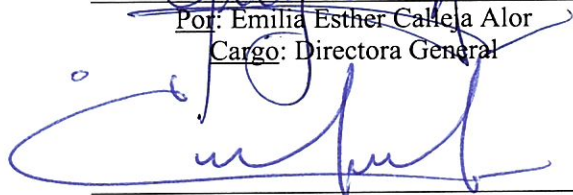
El Emisor

“Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

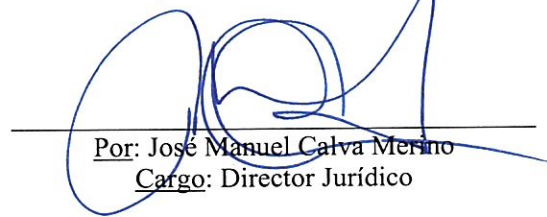
Comisión Federal de Electricidad



Por: Emilia Esther Calleja Alor
Cargo: Directora General



Por: Eugenio Amador Quijano
Cargo: Director de Finanzas



Por: José Manuel Calva Merino
Cargo: Director Jurídico

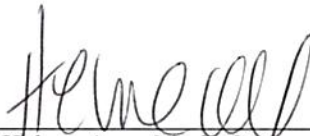
Intermediario Colocador

“Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Para el caso de ofertas públicas restringidas, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a el Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.”

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure
Cargo: Apoderada



Por: Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de la Comisión Federal de Electricidad que contiene el presente Prospecto por los ejercicios al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 fueron dictaminados con fecha 8 de abril de 2026, 14 de abril de 2025 y 18 de marzo de 2024, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

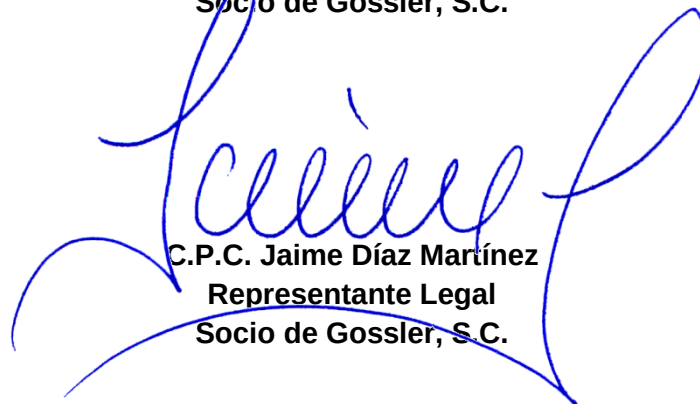
Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Prospecto y, basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados para realizar, y no realizamos, procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados dictaminados.

Gossler, S.C.
(Miembro de Crowe Global)



C.P.C. Víctor Manuel González Cano
Auditor Externo
Socio de Gossler, S.C.



C.P.C. Jaime Díaz Martínez
Representante Legal
Socio de Gossler, S.C.

Asesor Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Pérez-Llorca México, S.C.



Por: Jacinto Ávalos Capin
Cargo: Socio

VIII. ANEXOS

Anexo 1. Estados Financieros del Emisor por los ejercicios que terminaron al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023.

Anexo 2. Información Financiera interna del Emisor al 31 de marzo de 2026.

Anexo 3. Opinión Legal.

Anexo 4. Acuerdo del Consejo de Administración.



Anexo 1. Estados Financieros del Emisor por los ejercicios que terminaron al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “432000-N – Anexos – Estados Financieros (Dictaminados)” por los últimos tres ejercicios del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.



Anexo 2. Información Financiera interna del Emisor al 31 de marzo de 2026.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Trimestral con información financiera no auditada presentado por el Emisor ante la CNBV, la BMV y la BIVA el 29 de abril de 2026. La información anterior puede consultarse en las páginas de internet del Emisor, de la CNBV, de la BMV y de la BIVA en www.cfe.gob.mx, www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.biva.mx.

Anexo 3. Opinión Legal.

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single word or a short phrase.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2026.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, Piso 7,
Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01020, Ciudad de México.

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Asunto: Opinión Legal | Programa 2026 – 2031.

Hago referencia a la solicitud dirigida a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV” y la “Solicitud” respectivamente), en relación con la autorización para: (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) que mantiene la CNBV, de certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”), conforme a la modalidad de un programa de colocación, por un monto de hasta \$100,000,000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión (“UDIS”), con carácter revolvente (el “Programa”), implementado por la Comisión Federal de Electricidad (“CFE” o el “Emisor”, indistintamente), en el que Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat actuó como intermediario colocador (el “Intermediario Colocador”), y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, actuó como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el “Representante Común”); y (ii) la oferta pública y oferta pública restringida de la totalidad de los Certificados Bursátiles, incluyendo la autorización para la difusión y publicación del prospecto del Programa, así como de los formatos que se utilizarán como suplementos informativos al prospecto, avisos de oferta pública y del documento con información clave para la inversión, de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones (según dicho término se define más adelante), mismo que prevé la autorización de los formatos (la “Autorización”).

He asesorado al Emisor como licenciado en derecho externo independiente. En tal carácter, he revisado la documentación que se señala más adelante, a efecto de rendir una opinión al respecto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 85, fracción IV, y 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h), y el artículo 13 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la CNBV el 19 de marzo de 2003 (las “Disposiciones”), según las mismas han sido modificadas a esta fecha.

Los términos con mayúscula inicial no definidos en la presente opinión legal tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Montes Urales 632
Lomas de Chapultepec
11000, Ciudad de México

I. Documentación Revisada.

Para efectos de la presente opinión, he examinado exclusivamente:

a) Respecto del Emisor:

- (i) Decreto del 29 de diciembre de 1933, por medio del cual el Congreso de la Unión autorizó al Ejecutivo Federal para organizar la Comisión Federal de Electricidad con sujeción a las bases que fijó el propio decreto (el “Decreto”); y (ii) la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (la “LCFE”), el Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (el “RLCFE”) y el Estatuto Orgánico de CFE (el “Estatuto Orgánico”, y conjuntamente con el Decreto, la LCFE y el RLCFE, la “Legislación Aplicable CFE”).
- (ii) Escritura pública número 61,858, de fecha 2 de marzo de 2026, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, titular de la Notaría Pública número 174 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 55529, de fecha 4 de marzo de 2026, misma que contiene la protocolización del otorgamiento de poderes y facultades para actos de administración y para suscribir toda clase de títulos de crédito en favor de Edith Adelina Izquierdo Sabido.
- (iii) Escritura pública número 60,143, de fecha 14 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, titular de la Notaría Pública número 174 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 55529, de fecha 21 de marzo de 2025, misma que contiene la protocolización del otorgamiento de poderes y facultades para actos de administración y para suscribir toda clase de títulos de crédito en favor del señor Héctor Eduardo Iturribarría Pérez.
- (iv) Escritura pública número 59,750, de fecha 25 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, titular de la Notaría Pública número 174 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 55529, de fecha 29 de enero de 2025, misma que contiene la protocolización del otorgamiento de poderes y facultades para actos de administración y para suscribir toda clase de títulos de crédito en favor del señor Eugenio Amador Quijano;
- (v) El acuerdo número CA-CFE-049-2025 del Consejo de Administración de la CFE, adoptado durante la sesión 3 ordinaria del Consejo de Administración, realizada el 14 de julio de 2025, en la cual el Consejo de Administración aprobó la propuesta global de financiamiento de la CFE para el ejercicio fiscal 2026 que le fue presentada por el Comité de Estrategia e Inversiones (el “Acuerdo del Consejo de Administración”).

b) Respecto del Representante Común:

- (i) Escritura pública número 19,461, de fecha 05 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 355867, fecha 10 de noviembre de 2006, en la que consta la constitución de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple,

- (ii) Escritura pública número 23,967, de fecha 08 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 355867, fecha 10 de junio de 2008, en la que consta el cambio de denominación a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.
 - (iii) Escrituras pública número 101,074, de fecha 19 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 355867, con fecha 20 de diciembre de 2023, en la cual se hace constar la compulsa de los estatutos sociales vigentes del Representante Común.
 - (iv) Escritura pública número 170, 249, de fecha 11 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 355867, con fecha 12 de septiembre de 2025, en la que consta el otorgamiento de poderes para actos de administración y para suscribir toda clase de títulos de crédito por el Representante Común a favor de Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Liliana Rendón Núñez de Álvarez, Alfredo Vargas Lapayre, Jorge Ramón Campos de la Fuente, Víctor Rivera Camacho, Sergio López Velázquez, Mario Alberto Campuzano Aguirre, María Cristina Sifuentes Leal, Aldo Aguirre Pérez Rendón, Alejandro Rodríguez Ardila, Jaime Gerardo Garduño Soto, Alma Angelina Jusaino Islas y Emmanuel Rivero como delegados fiduciarios y apoderados con Firma "A"; y Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, María Monserrat Uriarte Carlin, Adán Alejandro Salazar Sánchez, Sergio Guevara Sandoval, Pablo Herrera Lasso Jiménez, Nabor Mejía Robles, Ubaldo Chávez López, Oscar Sánchez Moreno, Rogelio Omar Galindo García, Jessica Gaona Andrade, Brenda Muñoz Miranda, Gerardo Glaccie Cravioto Rodríguez y Alfredo Munguía Trejo como delegados fiduciarios y apoderados con Firma "B", para ser ejercidos mancomunadamente, en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir dos apoderados firmas "A", o bien pudiendo comparecer y suscribir un apoderado firma "A" con un apoderado firma "B".
- c) Respecto de los documentos mediante los cuales se implementó el Programa:
- (i) Los escritos que contienen la Solicitud y sus alcances.
 - (ii) El Acuerdo del Consejo de Administración.
 - (iii) Prospecto definitivo de colocación que ampara el Programa (el "*Prospecto*").
 - (iv) Formatos de suplementos informativos relativos a las emisiones de Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.
 - (v) Formatos de avisos de oferta pública y del documento con información clave para la

inversión correspondientes a los Certificados Bursátiles que puedan emitirse al amparo del Programa.

- (vi) Proyectos de los títulos respecto de las emisiones de Certificados Bursátiles que en su momento serán suscritos por el Emisor y el Representante Común, los cuales podrán ser emitidos bajo las siguientes modalidades: (i) Tasa Fija; (ii) Tasa Variable; y (iii) Unidades de Inversión (“UDIs”), respectivamente (los “Títulos”).

II. Asunciones.

Para emitir la presente opinión, he supuesto, sin haber realizado investigación o verificación alguna:

- a) La autenticidad de todas las firmas y de los documentos que me fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo la revisión y rendir la presente opinión.
- b) Que las declaraciones y manifestaciones contenidas en los documentos de la presente opinión son ciertas y correctas en la fecha en que se hicieron.
- c) Que desde la fecha en que me fueron proporcionados, no han sido modificados los estatutos sociales del Representante Común contenidos en las escrituras públicas que dichas partes han entregado para mi revisión.
- d) Que desde la fecha en que me fueron proporcionados, no han sido revocados, limitados o modificados los poderes otorgados a sus respectivos representantes por el Emisor y el Representante Común, contenidos en los documentos que dichas partes han entregado para mi revisión.
- e) Que el Representante Común cuenta con todas las autorizaciones corporativas o de cualquier otra índole para fungir como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles.
- f) Que CFE no se encuentra, a esta fecha, en estado de insolvencia o causal alguna de concurso mercantil, y que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles, no constituirán una operación en fraude de los acreedores de CFE.

III. Opinión Legal.

Considerando lo anterior, manifiesto a esa Comisión que a mi leal saber y entender:

- a) El Emisor se encuentra debidamente constituido como una empresa pública del Estado de conformidad con la Legislación Aplicable CFE.
- b) De conformidad con la Legislación Aplicable CFE y el Acuerdo del Consejo de Administración el Emisor tiene capacidad suficiente para: (i) establecer el Programa; (ii) llevar a cabo la solicitud de inscripción preventiva objeto de la Autorización; y (iii) realizar las distintas emisiones y la oferta pública y oferta pública restringida de la totalidad de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
- c) Edith Adelina Izquierdo Sabido, Héctor Eduardo Iturribarría Pérez e Eugenio Amador Quijano

Pérez-Llorca

se encuentran debidamente facultados para celebrar y suscribir, en nombre y representación del Emisor, de forma individual, los documentos relativos al Programa y los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles que en su momento sean emitidos al amparo del Programa.

- d) De conformidad con la Legislación Aplicable CFE vigente del Emisor, el Acuerdo del Consejo de Administración ha sido válidamente adoptado.
- e) El Representante Común fue debidamente constituido y existe legalmente, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- f) De conformidad con la legislación aplicable y los estatutos sociales vigentes del Representante Común, éste tiene capacidad suficiente para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa.
- g) Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Liliana Rendón Núñez de Álvarez, Alfredo Vargas Lapayre, Jorge Ramón Campos de la Fuente, Víctor Rivera Camacho, Sergio López Velázquez, Mario Alberto Campuzano Aguirre, María Cristina Sifuentes Leal, Aldo Aguirre Pérez Rendón, Alejandro Rodríguez Ardila, Jaime Gerardo Garduño Soto, Alma Angelina Jusaino Islas y Emmanuel Rivero como delegados fiduciarios y apoderados con Firma "A"; y Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, María Monserrat Uriarte Carlin, Adán Alejandro Salazar Sánchez, Sergio Guevara Sandoval, Pablo Herrera Lasso Jiménez, Nabor Mejía Robles, Ubaldo Chávez López, Oscar Sánchez Moreno, Rogelio Omar Galindo García, Jessica Gaona Andrade, Brenda Muñoz Miranda, Gerardo Glaccie Cravioto Rodríguez y Alfredo Munguía Trejo como delegados fiduciarios y apoderados con Firma "B", se encuentran debidamente facultados para celebrar y suscribir, en nombre y representación del Representante Común, de manera mancomunada, en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir dos apoderados firmas "A", o bien pudiendo comparecer y suscribir un apoderado firma "A" con un apoderado firma "B", los documentos relativos al Programa y los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles que en su momento sean emitidos al amparo del Programa.
- h) Una vez que los Títulos sean suscritos por los representantes legales del Emisor y los apoderados del Representante Común, en los términos de los proyectos que se mencionan en el presente, los Títulos habrán sido válidamente emitidos por el Emisor y serán exigibles en su contra de conformidad con sus términos y condiciones.

IV. Limitaciones y Salvedades.

Las opiniones expresadas están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- a) Se basan en la información, documentación, declaraciones y certificaciones que me fueron proporcionadas por el Emisor y el Representante Común, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que no tengo conocimiento. Por lo tanto, no implican en modo alguno la realización por mi parte de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos que están, o pudieran estar involucrados, el Emisor o el Representante Común. La asesoría se ha limitado a cuestiones particulares indicadas en la presente opinión y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o

Pérez-Llorca

de litigio. Por lo expuesto, no puedo aceptar, y no acepto, responsabilidades sobre aspectos genéricos relacionados con el Representante Común, el Emisor o sus respectivos negocios, propiedades, actividades o afiliadas, o sobre materias distintas a las que hace referencia expresa en la presente opinión.

- b) Se limitan a cuestiones de ley mexicana en vigor en esta fecha, y a los aspectos previstos en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores.
- c) No se emite opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles.

Esta opinión se emite únicamente para efectos de lo establecido en los artículos 85, fracción IV, y 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, por lo que ninguna persona deberá utilizar la misma como base para una decisión de inversión o como una recomendación para invertir en los valores sobre los cuales versa.

Atentamente,

Pérez-Llorca México, S.C.



Jacinto Ávalos Capín

Cédula profesional: 8676445

Licenciado en Derecho responsable de la presente opinión legal

*c.c.p. Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.*

Anexo 4. Acuerdo del Consejo de Administración.

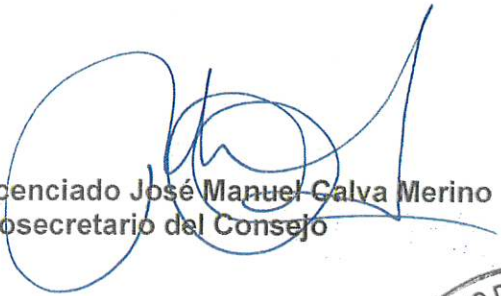
A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single word or a short phrase.

**Sesión 3 ordinaria
14 de julio de 2025**

**A c u e r d o
CA-CFE-049/2025**

Propuesta Global de Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción XLI, y 111, fracción I, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, con la revisión previa del Comité de Estrategia e Inversiones, el Consejo de Administración **aprobó** la propuesta global de financiamiento de la Comisión Federal de Electricidad para el ejercicio fiscal 2026.


Licenciado José Manuel Calva Merino
Prosecretario del Consejo

